

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NÚMERO 77.

Viernes 12 de Noviembre.

AÑO DE 1897.

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

## PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta Capital, **2.50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial.»

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de D. NICOLAS M.<sup>o</sup> JIMENEZ en testamentaria, Portal Llano, número 19.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el señor Gobernador** de la provincia.

**ADVERTENCIA.** Conforme con la condición 8.<sup>a</sup> del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonon los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 10 de Noviembre de 1897.)

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

#### SECRETARÍA

Negociado 1.<sup>o</sup>

Con fecha 6 del actual, me comunica el Presidente de la la Excm. Diputación provincial, el siguiente acuerdo:

“La Diputación provincial en sesión del día 5 del actual y de conformidad con el dictamen emitido por la comisión de Hacienda, acordó aprobar definitivamente los acuerdos interinamente tomados por la Provincial con fecha 6 de Julio y 1.<sup>o</sup> de Septiembre últimos, aprobando el repartimiento de contingente provincial girado en primer término para el ejercicio de 1897-98, importante 439.412 pesetas, á que quedó reducido por Real orden de 14 de Mayo anterior, y el formado en segundo y último para el ejercicio expresado, por la cantidad de 449.112 pesetas, en virtud de los aumentos introducidos por Real orden del Ministerio de la Gobernación de 28 de Julio citado, quedando en su consecuencia sin valor ni efecto el aprobado el 6 de dicho mes.”

Lo que se hace público en es-

te periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia y habitantes en general.

Cáceres 11 Noviembre 1897.

El Gobernador,

**Germán Avedillo.**

### Junta Provincial

DEL  
CENSO DE POBLACION

—  
CÁCERES

—  
CIRCULAR.

En el BOLETÍN OFICIAL número 68, correspondiente al día 27 de Octubre próximo pasado, se insertó una circular de esta Presidencia, disponiendo que los Alcaldes Presidentes de las Juntas municipales del Censo de la población me remitiesen antes del 10 del actual un pedido del número de cédulas de inscripción que calculasen necesarias en sus respectivos términos municipales para llevar á efecto el empadronamiento general de habitantes, que corresponde verificar en el presente año.

Y como á pesar de haber transcurrido el plazo señalado se halla todavía sin cumplir en varios Ayuntamientos un servicio que, de no realizarse en plazos fijos y determinados, acarrearía graves responsabilidades á los causantes de los retrasos, me dirijo á los Alcaldes que no han formulado el pedido de que se trata, excitando su celo y manifestándoles la necesidad de que se identifiquen en un todo con los propósitos del Gobierno de

S. M. para llevar adelante la obra nacional del Censo de la población, en la que la simultaneidad es condición de todo punto indispensable.

Como en algunos, aunque contados, Ayuntamientos se tropezará, para hacer el pedido de cédulas, con la dificultad de no haber formado aún la Estadística de Viviendas, encargo muy especialmente á los Alcaldes de los que se encuentran en este caso, y que son los que á continuación se expresan, cumplan ambos servicios á la vez, convencidos como estarán por el presente caso de que con una negligencia como la suya no es posible la marcha ordenada de los servicios públicos.

Quedan conminados con la multa de 17.50 pesetas los Alcaldes que antes del día 20 del corriente no remitan á esta Junta provincial, ya el pedido de cédulas que por la presente circular se interesa, ya dicho pedido y la Estadística de Viviendas los que no han remitido aún ésta última.

Cáceres 11 de Noviembre de 1897.—El Gobernador Presidente, GERMÁN AVEDILLO.

Juntas municipales en descubier-  
to por la Estadística de Vi-  
vienda.

Aceituna.  
Aldea del Obispo.  
Aldeanueva del Camino.  
Arroyo del Puero.  
Cabañas.  
Cabezo.  
Campo (villa).  
Casas de Don Gómez.  
Casas de Millán.  
Gargantilla.  
Mesas de Ibor.  
Miajadas.  
Moraleja.  
Navalvillar de Ibor.  
Salvatierra de Santiago.

Santibáñez el Alto.  
Torno (El)  
Valdeobispo.  
Valverde del Fresno.  
Villa del Rey.

### Montes

Por un olvido dejó de anunciarse para el día 5 del próximo Diciembre la subasta de 582 robles marcados en el monte Sierra, de Losár de la Vera, la cual tendrá lugar dicho día, á las doce de su mañana, en las Casas Consistoriales de Losár de la Vera, bajo el tipo de tasación de quinientas ochenta y dos pesetas y con sujeción al pliego de condiciones facultativas formado por la Jefatura de Montes, que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si no tuviera efecto la primera subasta se celebrará la segunda bajo el mismo tipo y condiciones, el 15 de dicho mes.

Cáceres 12 Noviembre 1897.

El Gobernador,

**Germán Avedillo.**

### Diputación Provincial

DE  
CÁCERES

Extracto de la sesión celebrada por la Diputación provincial el día 3 de Noviembre de 1897.

Presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia.

Abierta á las ocho y diez minutos de la noche el señor Gobernador declaró en nombre del Gobierno de

S. M. abiertas las sesiones del presente periodo semestral, saludando á la Diputación que por vez primera se honra presidir y ofreciendo á ella, como representación genuina de la provincia, su decidida cooperación para todo cuanto redunde en beneficio de los leales habitantes de la misma, á todos los que quiere lleque su cordial saludo.

El Sr. Montánchez hizo uso de la palabra, para manifestar en nombre de sus compañeros y en el propio la gratitud que sienten por las afectuosas frases que ha dirigido el señor Gobernador á la Corporación, complaciéndose manifestar su satisfacción por la fortuna que la provincia ha tenido con la designación de una autoridad de tan relevantes prendas.

El Sr. Presidente, manifestó que no hallándose presentes los dos Secretarios nombrados, procedía con arreglo á reglamento ocuparan su sitio los dos Diputados más jóvenes, á quienes invitó para que lo efectuaran, lo cual hicieron los señores Durán é Higueró.

Acto seguido se dió lectura del acta de la sesión celebrada por la Diputación en 11 de Octubre último que fué aprobada.

Quedó enterada la Corporación de no poder concurrir á las sesiones por hallarse enfermo el Sr. Lizaur y Ortíz.

Dada lectura de la Memoria presentada por la Comisión provincial, á propuesta del Sr. Presidente, la Corporación acordó quedar enterada y que los asuntos en ella contenidos pasen á informe de las respectivas Comisiones.

Procediéndose acto seguido á la elección de Vicepresidente de la Comisión provincial, para el turno de 1897 á 1898, en votación secreta, resultó elegido por 14 votos don Clemente Sánchez Ramos y dos papeletas en blanco.

Usó de la palabra el Sr. Sánchez, para dar las gracias por la inmerecida honra que se le acababa de dispensar, ofreciendo desempeñar el cargo para que se le había designado, consagrándole su pobre inteligencia y modestos conocimientos.

Anunciándose que se iba á proceder al nombramiento de Delegados de los Establecimientos de Beneficencia de Cáceres y Plasencia, en votación secreta y sucesivamente fueron elegidos los señores don Manuel Luciano Muro Samaniego y don Enrique Montánchez Campos, respectivamente por 14 votos, habiendo resultado en cada una de dichas votaciones dos papeletas en blanco.

Los señores Muro y Montánchez dieron las gracias por la confianza en ellos depositada, ofreciendo procurar cumplir los deberes que les imponían los cargos para que habían sido designados.

A propuesta del Sr. Presidente se acordó celebrar en el presente periodo cinco sesiones, sin perjuicio de prorrogarlas si fuere necesario, las cuales tendrán lugar en días consecutivos no feriados, designándose para dar principio á cada una la hora de las seis de la tarde.

El señor Sánchez Ramos dijo: Que proponiéndose apoyar un voto de censura al señor Presidente por su gestión como Ordenador de pagos, no creía deberlo hacer hoy en atención á hallarse éste solo, por no haber concurrido á la sesión gran número de Diputados; pero sin embargo, estaba dispuesto á apoyarlo en el acto si el interesado ó la Corporación lo estimaban conveniente.

Y habiendo el señor Gobernador Presidente indicado la conveniencia

de dicho aplazamiento, el Sr. Sánchez Ramos manifestó que defería con gusto á tal indicación.

Y siendo las nueve y media de la noche, se levantó la sesión.—El Secretario, Máximo Tuñón.

## DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

## PROVINCIA DE CÁCERES

### Cédula de notificación.

Por la presente se notifica al Alcalde de Piornal, para que en el término de quince días, á contar desde la publicación de esta cédula, ingrese en esta Delegación de mi cargo en papel de pagos al Estado, el importe de las responsabilidades exigidas en el expediente que se le sigue á ese Ayuntamiento por infracciones de la ley del Timbre, y á que fué condenado por la Junta administrativa celebrada en 8 del actual.

### Responsabilidades.

	Reintegro.		Multas.	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
Por quince pliegos de papel común, que componen las actas de arqueo mensual de los ejercicios de 1891-92, 92-93, 93-94, 94-95 y 96-97.....	15	"	45	"
<b>TOTAL.....</b>	<b>15</b>	<b>"</b>	<b>45</b>	<b>"</b>

Lo que se notifica al interesado por medio de este periódico oficial, advirtiéndole que se procederá por la vía de apremio, de no hacer el ingreso en la forma y plazo expresados.

Cáceres 11 de Noviembre de 1897.—El Delegado de Hacienda, Pedro de Mingo.

### Tesorería de Hacienda

DE LA  
PROVINCIA DE CÁCERES

#### Anuncio

Hallándose vacantes las plazas de Recaudadores Agentes ejecutivos de Contribuciones de esta provincia, que á continuación se expresan, se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL á fin de que los aspirantes á su desempeño puedan solicitarlas por conducto de la Delegación de Hacienda de la misma al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, obligándose á prestar las fianzas que á cada uno de los mencionados destinos correspondan en metálico, papel del Estado ó fincas rústicas enclavadas en esta provincia.

#### RECAUDADORES.

##### Zona de la Capital.

Fianza, 67.200 pesetas.  
Premio de cobranza, 1'50 por 100.

##### Zona de Alcántara.

Fianza, 40.200 pesetas.  
Premio de cobranza, 1'30 por 100.

##### Zona de Còria.

Fianza, 29.100 pesetas.  
Premio de cobranza, 3 por 100.

##### Zona de Jarandilla.

Fianza, 20.000 pesetas.  
Premio de cobranza, 3'20 por 100.

##### Zona de Logrosán.

Fianza, 23.500 pesetas.  
Premio de cobranza, 2'10 por 100.

##### Zona de Montánchez.

Fianza, 20.700 pesetas.  
Premio de cobranza, 2 por 100.

##### Tercera Zona de Plasencia.

Fianza, 8.100 pesetas.  
Premio de cobranza, 3 por 100.

##### Segunda Zona de Trujillo.

Fianza, 13.500 pesetas.  
Premio de cobranza, 2 por 100.

##### Zona de Valencia de Alcántara.

Fianza, 19.700 pesetas.  
Premio de cobranza, 2 por 100.

#### AGENTES EJECUTIVOS.

##### Zona de Alcántara.

Fianza, 4.000 pesetas.

##### Zona de Còria.

Fianza, 2.900 pesetas.

##### Zona de Garrovillas.

Fianza, 2.600 pesetas.

##### Primera Zona de Hervás.

Fianza, 900 pesetas.

##### Primera Zona de Hoyos.

Fianza, 1.400 pesetas.

##### Segunda Zona de Hoyos.

Fianza, 1.200 pesetas.

##### Zona de Jarandilla.

Fianza, 2.100 pesetas.

##### Zona de Logrosán.

Fianza, 2.400 pesetas.

##### Segunda Zona de Navalmoral de la Mata.

Fianza, 800 pesetas.

##### Tercera Zona de Plasencia.

Fianza, 800 pesetas.

##### Primera Zona de Trujillo.

Fianza, 3.900 pesetas.

##### Segunda Zona de Trujillo.

Fianza, 1.400 pesetas.

##### Zona de Valencia de Alcántara.

Fianza, 2.000 pesetas.

##### Zona de Montánchez.

Fianza, 2.100 pesetas.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Cáceres 4 de Noviembre de 1897.—El Tesorero de Hacienda, Federico Crespo.

### Audiencia Territorial

DE CÁCERES

SECRETARÍA DE GOBIERNO

#### Circular núm. 16

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se dirige á la Presidencia de esta Audiencia la Real orden que sigue:

“Ilmo. Sr.:—S. M. la Reina (que Dios guarde) Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo, ha tenido á bien disponer que con la mayor urgencia remita V. I. á este Ministerio los siguientes datos reclamados por la Comisión que entiende en la reforma del Real decreto de 20 de Junio de 1852, con sujeción al cual se sustancian y fallan las causas por contrabando y defraudación á la Hacienda pública: Primero: Número de causas que por contrabando y defraudación existen actualmente suspendidas su tramitación en el territorio de esa Audiencia; motivo legal de la suspensión, y cuántas lo son con reo y cuántas sin él. Segundo: Justiprecio del contrabando ó la defraudación recaído en cada causa.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, lo digo á V. I. para su más exacto y pronto cumplimiento.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1897.—El Subsecretario.—Firmado.—Manuel Benaya Portocarrero.”

De orden de S. I. se publica

en los Boletines Oficiales, para que se conozca, guarde y cumpla en el territorio por los funcionarios á que se refiere, lo antes posible.

Cáceres 10 de Noviembre de 1897.—El Secretario de Gobierno, Mariano Avellón.

## GUARDIA CIVIL

### COMANDANCIA DE CÁCERES

#### Resumen de servicios prestados por este Cuerpo en el mes de Octubre de 1897.

Capturas.	Número.
Delinquentes y ladrones..	55
Reos prófugos.....	"
Desertores del Ejército y Armada.....	"
Desertores de presidio.....	"
Detenidos por faltas leves.	9
<b>Total.....</b>	<b>64</b>

Denuncias por infracción á la ley de Caza.....	2
Armas recogidas.....	7
Contrabandos aprehendidos.....	"
<b>Servicios humanitarios.</b>	
Auxilios prestados á heridos y enfermos, ó á los atropellados por carruajes y caballerías.....	"
Salvados de los hundimientos y de los incendios..	"
Idem de las nieves y de las aguas.....	"
Socorro á indigentes.....	"
<b>Total.....</b>	<b>"</b>

Recompensas.	
Las gracias de S. M.....	"
Idem de las autoridades..	"
Cruces pensionadas.....	"
Idem sencillas.....	"
Idem de Beneficencia.....	"
Empleo inmediato.....	"
Grado inmediato.....	"
<b>Total.....</b>	<b>"</b>

#### Resumen de los servicios rurales y forestales prestados durante el mismo.

Servicio rural y forestal.	Número.
Denuncias por hurto de maderas y leñas.....	"
Idem por corta de árboles y leñas.....	3
Idem por extracción de frutos.....	11
Roturaciones.....	15
Número de delinquentes por daños en los montes y fruto.....	156
<b>Total.....</b>	<b>185</b>

Denuncias por ganados pastando sin autorización, expresando el número de cabezas y especies á que corresponden.

	Número.
Lanar.....	4686
Cabrío.....	939

	Número.
Vacuno.....	958
Cerda.....	210
Caballar.....	"
Mular.....	"
Asnal.....	"
<b>Total.....</b>	<b>6793</b>

Total de denuncias.....	31
Total de delinquentes aprehendidos.....	146
Total de cabezas de ganado que pastaban sin autorización.....	6793
<b>Total de denuncias..</b>	<b>6970</b>

Recompensas.	
Las gracias de S. M.....	"
Idem de las autoridades..	"
Cruces pensionadas.....	"
Idem sencillas.....	"
Idem de Beneficencia.....	"
Empleo inmediato.....	"
Grado inmediato.....	"
<b>Total.....</b>	<b>"</b>

Notas.—1.<sup>a</sup> De las cabezas de ganado vacuno que figuran en el presente estado, han sido denunciadas 37 por segunda vez, y 30 de la misma clase por tercera.

2.<sup>a</sup> Los individuos á quienes se les han recogido las armas que figuran en el mismo, son personas de de buena conducta y antecedentes y no son reincidentes en usarlas sin licencia.

Cáceres 2 de Noviembre 1897.—El Teniente Coronel primer Jefe, Francisco Leguey Sanz.

## JUZGADOS

### CACERES.

Do Augusto Monge Jiménez, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de primera instancia de la misma y su partido, por estar en uso de licencia el señor Juez propietario.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos de que se hace expresión, pendientes en este Juzgado, aparece la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice como sigue:

#### Sentencia.

En la ciudad de Cáceres á veintidos de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis, el señor don Augusto Monge Jiménez, Juez municipal é interino de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los precedentes autos ejecutivos, instados por el Procurador don Ezequiel García Pelayo, en nombre y representación de doña María Pérez Luzeño, industrial, soltera, vecina de esta ciudad, dirigida por el Letrado don Antonio Quirós Díez, contra don Tomás Urabayen y López de Araujo, casado, Teniente Coronel de Infantería, residente en esta ciudad, con el que se han entendido las actuaciones en los estrados del Juzgado, mediante su rebeldía.

#### Fallo:

Que debo mandar y mando se-

guir la ejecución adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados y con su valor, pagar á doña María Pérez Luzeño la cantidad de setecientos sesenta y dos pesetas, con más las costas causadas y que se causen hasta el cumplimiento de este fallo en todas sus partes; y para que tenga lugar la retención de la quinta parte del sueldo que disfruta don Tomás Urabayen, como Teniente Coronel de Infantería, expídase la oportuna comunicación al Gobernador Militar de esta plaza.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Augusto Monge, Rubricado.

#### Publicación.

Dada y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez de primera instancia que la suscribe, que la leyó estando celebrando audiencia pública ordinaria en el día de su fecha, doy fe.—Antonio Escobar.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, acordada en providencia de este día, á virtud de escrito de la parte actora, expido el presente en Cáceres á ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.—Augusto Monge.—Ante mí, Eusebio Huélamo.

Don Augusto Monge Jiménez, Juez municipal é interino de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que el día seis del próximo mes de Diciembre, á las diez de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado, en el de instrucción de Logrosán y en el municipal de Guadalupe, la venta en pública licitación de las fincas que se dirán, embargadas como de la propiedad de Regino Enrique Giraldo, procesado por el delito de contrabando.

#### Fincas.

Parte de cerca á Cardenillo, de media fanega de sembradura, que linda por Saliente con calleja de los Cardenillos, Mediodía con heredad de Manuel Rodríguez, Poniente con suerte de Agustín Enrique, y Norte con la de Antonio Enrique, con uno cuantos olivos, libre de todo gravamen y valuada en doscientas pesetas.

Parte de tierra al Matillo; linda al Saliente con terrenos de doña Amalia Alvarez, Mediodía con Francisco Quiroga, Poniente con Luis Enrique, y Norte con Agustín Enrique, su cabida fanega y media, libre de cargas y apreciada en cien pesetas.

Una casa en la calle del Barrio, número treinta y siete, que linda por la derecha entrando con huerto que fué de Antonio Enrique, izquierda con la casa de Jacinto Paniagua, y espalda con huerto de Antonio Enrique; consta de dos pisos y tiene dos capitales de censo en favor, el uno de doña Carmen Zorrerogero y otro á favor de los herederos de Cerciales, y apreciada en mil setecientos cincuenta pesetas.

Mitad de heredad de olivar á Zahurdones; linda por Saliente con calleja del mismo nombre, Mediodía con finca de Félix Sánchez, Poniente con la de Gumersindo Vázquez y Norte con la de Galo Sera, su cabida treinta y dos áreas, libre de gravamen y apreciada en cuatrocientas pesetas.

Parte de castañar á Maquedano, de cabida una fanega; linda á Saliente con camino público, Mediodía con Domingo Sánchez, Poniente con Maquedano, y Norte con el mismo, libre de cargas y apreciada en trescientas pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los que quieran interesarse en la subasta se presenten en indicado día y hora en los puntos expresados, previniendo que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que deberá consignarse para tomar parte en la licitación el diez por ciento por la menos del valor dado á los bienes.

Dado en Cáceres á nueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.—Augusto Monge.—De orden de su señoría, el Secretario, Julián Rodríguez.

#### GATA.

Don Luciano Guillén Alemán, Juez municipal de Gata.

Hago saber: Que el día dos de Diciembre próximo, de diez á doce de su mañana y en la sala de audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la subasta pública de las fincas que luego se dirán, embargadas á Bernardino González, para pago del principal y costas del juicio verbal civil seguido contra el mismo á instancia de Isidora Guerrero.

Para hacer posturas los licitadores habrán de depositar previamente sobre la mesa del Juzgado, su cédula personal y el diez por ciento de la cantidad en que han sido tasadas aquéllas.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, y que las mismas carecen de título de propiedad, pero que éste se suplirá oportunamente.

#### Fincas que se subastan. Ptas. Cts.

Diez áreas de trepollar al sitio del Mazo, tasadas en cien pesetas.....	100 00
Diez áreas con veinte olivos al sitio del Barreal, tasadas en ciento veinte y siete pesetas y cincuenta céntimos.....	127 50
Diez áreas de castaños al sitio de Tragulla, tasadas en ciento veinte y cinco pesetas.....	125 00
Veinte áreas de terreno al sitio de Patilla, tasadas en cincuenta pesetas...	50 00
<b>TOTL.....</b>	<b>402 50</b>

Dado en Gata á seis de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.—El Juez municipal, Luciano Guillén Alemán.—Por su mandado, Escolástico Crespo.

#### HERVÁS.

Don Adrián Muñoz Gaitero, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente hago saber: Que el día veintinueve del actual y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar la subasta simultánea en este Juzgado y en el municipal de Zarza de Granadilla, con la rebaja del veinticinco por ciento de una casa situada en la calle del Altozano, de

expresado pueblo de Zarza de Granadilla, embargada al vecino de referido pueblo José Camisón Cambero, en la causa que se le siguió en este Juzgado por hurto de pizarras, y para pago de las costas causadas en la misma, cuya finca se describe y deslinda en el edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número sesenta y cuatro, correspondiente al miércoles veinte de Octubre último, tasada en doscientas cincuenta pesetas, setenta y ocho céntimos.

Se advierte: Que para tomar parte en la subasta habrá que consignarse sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de su tasación y por último que serán de cuenta del rematante ó rematantes los gastos que se originen para proveerles de título, por carecer el ejecutado de él.

Lo que se anuncia por el presente, por si alguna persona quisiera tomar parte en la licitación.

Dado en Hervás á ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.—El Juez interino, Adrián Muñoz.—De su orden, por ausencia, Martín Díez.

## ALCALDÍAS

### LOS HOYOS.

Exposición del repartimiento del grupo de líquidos.

Por acuerdo del Sr. Administrador de Hacienda de esta provincia, los representantes del gremio de líquidos de esta villa han formado de nuevo el reparto del cupo correspondiente al grupo de dichas especies, y queda expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días hábiles, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendido puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que á su derecho convengan.

Los Hoyos 5 de Noviembre de 1897.—El Alcalde, Domingo Navarro.

### BERZOCANA.

Vacante de Médico titular.

Por renuncia espontánea del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 995 pesetas, pagadas por trimestres vencidos por la asistencia á setenta familias pobres.

Los aspirantes, que deberán ser Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujía, dirigirán las solicitudes á la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el término de treinta días, á contar desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Berzocana 7 de Noviembre de 1897.—El Alcalde, Gregorio Díez.

# Ayuntamiento Constitucional de Torrejoncillo

## DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES

### PRIMER TRIMESTRE DE 1897 Á 98

CUENTA del primer trimestre del año económico de 1897 á 1898 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

#### Primera parte.—Cuenta de Caja.

	PESETAS.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior .....	1503
Ingresos en el trimestre de esta cuenta .....	1503
<i>Cargo</i> .....	2600 42
Data por pagos verificados en igual trimestre .....	1097 42
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue .....	

#### Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

### INGRESOS

	SUMA del trimestre anterior por operaciones realizadas.	OPERACIONES realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Propios .....	"	"	"
2 Montes .....	"	"	"
3 Impuestos .....	"	3	3
7 Extraordinarios .....	"	1500	1500
8 Resultas .....	"		
9 Recursos legales para cubrir el déficit .....	"	1503	1503

*Cargo* .....

### PAGOS

1 Gastos del Ayuntamiento .....	"	1179 24	1179 24
2 Policía de Seguridad .....	"	424 71	424 71
3 Policía Urbana y Rural .....	"	462 22	462 22
4 Instrucción pública .....	"	"	"
5 Beneficencia .....	"	213	213
6 Obras públicas .....	"	57 25	57 25
7 Corrección pública .....	"	4	4
8 Montes .....	"	"	"
9 Cargas .....	"	15	15
10 Obras de nueva construcción .....	"	"	"
11 Imprevistos .....	"	245	245
12 Resultas .....	"	"	"

*Data* .....

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Torrejoncillo á 1.º de Octubre de 1897.—El Depositario, Antonio Núñez Martín.

## CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Torrejoncillo á 13 de Octubre de 1897.—El Secretario Contador, Luis Serrano.—

V.º B.º—El Alcalde, Angel Gil.